



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las quince horas del día veintidos de diciembre de 2015, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2015-239.1**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED], en la cual solicita: **Cantidad de Micro, Pequeña y Medianas empresas inscritas como establecimientos**. Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el petionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA
POR INEXISTENCIA.**



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información

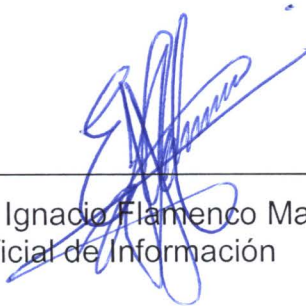
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, ha las quince horas del día veintidos de diciembre de 2015, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-239.2**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: **CARLOS MAURICIO CARDOZA MONGE**, identificado con el DUI número 01818125-0, en la que solicita la información siguiente: **"Cantidad de empresas inscritas en el Registro de Comercio en el año 2013 al 2015."**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.



Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información

